

**CLAUSULA ADICIONAL No. 4 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 8 AL CONTRATO
No.202400199**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	623 de 2025
VIGENCIA:	Hasta el 31 de agosto de 2026
CONTRATO No:	202400199
CONTRATISTA:	Viajes Colegios y Turismo S.A – VIACOTUR S.A.
NIT:	811.030.548-4
OBJETO DEL CONTRATO:	“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU para la atención de sus clientes ”.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo del contrato será de un año (1) contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de los requisitos de ejecución
FECHA DE INICIO CONTRATO:	Noviembre 13 de 2024
VALOR CONTRATO:	El contrato será de cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.8:	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín en el marco del convenio Conexión Vial
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.8:	Desde el 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No.8:	Sesenta y nueve millones novecientos ochenta mil cuatrocientos de pesos M/L (\$69.980.400) excluido de IVA
CLÁUSULA No 1	realizar las modificaciones presupuestales correspondientes acorde con el nuevo contrato celebrado y apropiar recursos, por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.600.000) EXENTO DE IVA.
CLÁUSULA No 2	Ampliar el plazo de la orden de servicio desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2026.

	Adicionar recursos, por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.600.000) EXENTO DE IVA.
CLÁUSULA No 3	Ampliar el plazo de la orden de servicio hasta el 30 de junio de 2026. Adicionar recursos, por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$14.756.000) EXCLUIDO DE IVA.
CLÁUSULA No 4	Ampliación. Ampliar el plazo de la orden de servicio No. 202400199-8, desde el primero (01) de julio hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Adición. Adicionar recursos, por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$14.976.000).
PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIOS No.8:	31 de Agosto de 2026
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIOS No.8:	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$128.912.400) EXENTO DE IVA

La presente constituye la Cláusula adicional No. 4 a la Orden de Servicio No. 8 al Contrato No. **202400199**, cuyo objeto es Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín en el marco del convenio Conexión Vial”, Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** El 28 de febrero de 2025, se suscribió el contrato Interadministrativo No. 206 de 2025, entre la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- Convenio Conexión Vial, cuyo objeto es la “Administración de los recursos entregados por el ISVIMED para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros”, con fecha de inicio 03 de marzo de 2025.
- B.** Para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato No. 206 de 2025, el día 03 de marzo de 2025, se suscribió entre la ESU y VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A, la orden de servicio No. 202400199-8, cuyo objeto es la “Prestación del servicio de transporte de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –

ISVIMED- Convenio Conexión Vial”, por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L. (\$69.980.400) EXCLUIDO DE IVA** y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

- C. Mediante modificación No. 1 (Otro sí 1), al contrato No. 206 de 2025, de fecha agosto 21 de 2025, se modifican la cláusula tercera (al contrato 206 de 2025) y cuarta – (Obligaciones de las partes), ampliando la capacidad de la flota a 37 vehículos, de los cuales treinta y seis (36) son tipo campero o camionetas 4x4, doble cabina, 4 puertas, con aire acondicionado, modelo 2017 o más reciente y una (1) camioneta tipo Van con capacidad de 10 a 15 pasajeros por demanda, que presten el servicio un día al mes, 9 horas por día.
- D. Mediante acta de terminación anticipada de común acuerdo, suscrita el 4 de noviembre de 2025, se da por finalizado el contrato No. 206 de 2025, con el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.
- E. El día 5 de noviembre de 2025, se suscribe el contrato Interadministrativo No. 623 de 2025, entre la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas y El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, cuyo objeto es la “Administración de los recursos entregados por el ISVIMED para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros con vehículos camperos o camionetas modelo 2019 o más reciente”.
- F. A su vez, el 05 de noviembre de 2025, se radicó ante la ESU el requerimiento No. 20251006785, en el marco del contrato Interadministrativo Nro. 623 de 2025. Para el cumplimiento de estos compromisos la ESU tiene vigente la orden de servicio No. 202400199-8, cuyo objeto es la “Prestación del servicio de transporte de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED”, hasta el 31 de diciembre de 2025, circunstancia que permite garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el instituto social de vivienda y hábitat de Medellín.
- G. El día 5 de noviembre de 2025, se suscribió la Cláusula adicional 1 a la orden de servicio No. 202400199-8, mediante la cual se hacen modificaciones presupuestales correspondientes acorde con el nuevo contrato celebrado, No. 623 de 2025 y se apropiaron recursos, por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.600.000) EXCLUIDO DE IVA**, para dar continuidad a la prestación del servicio de transporte para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.
- H. El día 17 de diciembre de 2025, se realiza la modificación 01 al contrato No. 623 de 2025, mediante la cual se amplía el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2026; y como consecuencia se debe dar continuidad a la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.
- I. A su vez, el 17 de diciembre de 2025, se radicó ante la ESU el requerimiento No. 20251008006, en el marco del contrato Interadministrativo Nro. 623 de 2025. Para el cumplimiento de estos compromisos la ESU tiene vigente la orden de servicio No. 202400199-8.

- J. El 31 de diciembre de 2025, se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden de servicio No. 202400199-8 con el aliado proveedor VIACOTUR S.A, para dar continuidad a la prestación del servicio de transporte para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, es así como se adicionaron recursos por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.600.000) EXCLUIDO DE IVA** y se amplía el plazo hasta febrero 28 de 2026.
- K. El día 26 de febrero de 2026, mediante la modificación 2 al contrato No. 623 de 2025, cuyo objeto es la “Administración de los recursos entregados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros con vehículos camperos o camionetas modelo 2019 o más reciente”, se amplía el plazo hasta el 30 de junio de 2026.
- L. A su vez, el 26 de febrero de 2026, se radicó ante la ESU el requerimiento No. 20261001327, en el marco del contrato Interadministrativo Nro. 623 de 2025. Para el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, la ESU tiene vigente la orden de servicio No. 202400199-8.
- M. El 27 de febrero de 2026, se suscribió la Clausula adicional 3 a la orden de servicio No. 202400199-8, mediante la cual se amplía el plazo hasta el 30 de junio de 2026 y se adicionan recursos por valor de, **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$14.756.000) EXCLUIDO DE IVA.**
- N. El día 29 de mayo de 2026, mediante cláusula adicional No. 3, se amplía el plazo del contrato No. 202400199 hasta el 30 de septiembre de 2026 y se amplía el valor base de las pólizas hasta, **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000).**
- O. El día 30 de junio de 2026, mediante la modificación 3 al contrato No. 623 de 2025, cuyo objeto es la “Administración de los recursos entregados por el ISVIMED para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros con vehículos camperos o camionetas modelo 2019 o más reciente”, se amplía el plazo hasta el 31 de agosto de 2026 y se adicionan recursos por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 230.141.388).**
- P. A su vez, el 30 de junio de 2026, se radicó ante la ESU el requerimiento No. **20261004475**, en el marco del contrato Interadministrativo No. 623 de 2025. Para el cumplimiento de estos compromisos la ESU tiene vigente la orden de servicio No. 202400199-8.

Resumen del estado de ejecución financiero de las ordenes de servicio No. 202400199-8.

ORDEN O CLÁUSULA	VALOR	SALDO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
202400199-8	\$ 69.980.400	\$ 15.701.400	3/03/2025	4/11/2025	206 de 2025 – ISVIMED-CONEXIÓN VIAL
202400199-8-1	\$ 14.600.000	\$ 0	5/11/2025	31/12/2025	623 de 2025 – CONEXIÓN VIAL
202400199-8-2	\$ 14.600.000	\$ 0	1/01/2026	28/02/2026	623 de 2025 – CONEXIÓN VIAL
202400199-8-3	\$ 14.756.000	\$ 5.499.800	27/02/2026	30/06/2026	623 de 2025 – CONEXIÓN VIAL

El saldo de la orden inicial corresponde al contrato No. 206 de 2025, ya finalizado por valor de \$15.701.400; el saldo restante corresponde al contrato vigente No. 623 de 2025 **\$5.499.800**, vale la pena aclarar que está pendiente la facturación del mes de junio de 2026.

La facturación del servicio de transporte promedio mensual tiene un costo de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$7.200.000)**.

A la fecha, con cargo al contrato No. 202400199, se han generado las siguientes órdenes de servicio:

N° de Orden de Servicio/ Cláusula	Nombre Proveedor	Valor	Fecha inicio	Fecha terminación
202400199-1	VIACOTUR S. A	\$ 185.220.000	13/11/2024	31/01/2025
202400199-2	VIACOTUR S. A	\$ 100.773.880	13/11/2024	31/01/2025
202400199-3	VIACOTUR S. A	\$ 174.851.936	13/11/2024	28/02/2025
202400199-3-2	VIACOTUR S. A	\$ 70.000.000	27/02/2025	28/02/2025
202400199-4	VIACOTUR S. A	\$ 150.000.000	13/11/2024	28/02/2025
202400199-4-2	VIACOTUR S. A	\$ 250.919.365	28/02/2025	30/04/2025
202400199-4-3	VIACOTUR S. A	\$ 267.892.545	1/05/2025	31/12/2025
202400199-4-4	VIACOTUR S. A	\$ 165.000.000	12/09/2025	31/12/2025
202400199-4-5	VIACOTUR S. A	\$ 150.000.000	1/01/2026	31/01/2026
202400199-4-6	VIACOTUR S. A	\$ 242.393.950	30/01/2026	30/06/2026
202400199-5	VIACOTUR S. A	\$ 60.000.000	27/12/2024	28/02/2025
202400199-6	VIACOTUR S. A	\$ 25.000.000	21/01/2025	28/02/2025
202400199-7	VIACOTUR S. A	\$ 450.000.000	30/07/2025	31/12/2025
202400199-7-1	VIACOTUR S. A	\$ 542.000.000	4/11/2025	31/12/2025
202400199-7-3	VIACOTUR S. A	\$ 100.000.000	4/11/2025	31/12/2025
202400199-7-4	VIACOTUR S. A	\$ 295.000.000	5/11/2025	31/12/2025
202400199-7-5	VIACOTUR S. A	\$ 400.000.000	1/01/2026	28/02/2026
202400199-7-6	VIACOTUR S. A	\$ 627.146.800	27/02/2026	30/06/2026
202400199-8	VIACOTUR S. A	\$ 69.980.400	3/03/2025	4/11/2025
202400199-8-1	VIACOTUR S. A	\$ 14.600.000	5/11/2025	31/12/2025
202400199-8-2	VIACOTUR S. A	\$ 14.600.000	1/01/2026	28/02/2026
202400199-8-3	VIACOTUR S. A	\$ 14.756.000	27/02/2026	30/06/2026
202400199-9	VIACOTUR S. A	\$ 454.876.204	17/03/2025	31/10/2025
202400199-10	VIACOTUR S. A	\$ 38.469.600	10/07/2025	31/12/2025
202400199-11	VIACOTUR S. A	\$ 65.000.000	3/12/2025	31/12/2025
202400199-11-2	VIACOTUR S. A	\$ 435.363.901	29/01/2026	15/10/2026

Valor Total Ordenes de Servicio y adiciones \$ 5.363.844.581

Q. Las pólizas que amparan el contrato 202400199 se encuentran vigentes

R. INFORMACION PRESUPUESTAL

Contrato Interadministrativo	623 de 2025
Centro de costos	33492
CPC	64114
Rubro al presupuesto	23202020060036-1
Disponibilidad presupuestal	2026000917
Registro presupuestal	2026000913

S. Las garantías que amparan el Contrato No. 202400199 y a su vez la Orden de Servicio No.8 se encuentran vigentes y amparan la presente orden de servicio.

T. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 30 de junio de 2026, mediante escrito radicado No. **20260005846** la Supervisión de la orden de servicios No. 8 del Contrato No.202400199, presentó la justificación para realizar adición de recursos y ampliación de plazo.

U. Que, en este contexto normativo y atendiendo al régimen contractual aplicable de la ESU, y basado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan a las entidades públicas a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.

V. La presente Cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Ampliación. Ampliar el plazo de la orden de servicio No. 202400199-8, desde el primero (01) de julio hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: Adición. Adicionar recursos, por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEÍS MIL PESOS M/L (\$14.976.000) excluido de iva

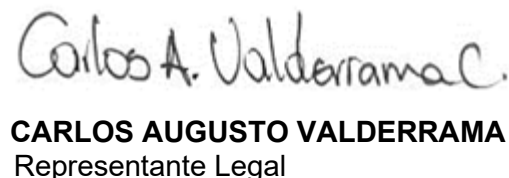
TERCERO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la CLÁUSULA ADICIONAL No. 4 a la Orden de Servicio No. 8 del Contrato No. 202400199.

CUARTO: Vigencia Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

para constancia, se firma en el distrito de Medellín, treinta (30) días del mes de junio de 2026.



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente



CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya- Secretario General

Aprobó: Angélica María López- Subgerente de Servicios

Aprobó: Zulien del pilar Velez - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Pablo Arturo Vásquez Arboleda - Supervisor

Revisó: Johnathan Muñoz Bolivar- Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Nelly Tatiana Silva Pulido- Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.